



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA QUECOLOOR S.A.-----

3 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----

4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 catorce de Abril del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario
7 Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) ABG. CARLOS
8 ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de
9 profesión abogado; y, b) Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, quien declara
10 ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad,
11 domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
12 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y
13 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
14 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras
15 públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se
16 otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:
17 COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y
18 suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el
19 ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado
20 civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad
21 de Guayaquil, y; la Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser
22 ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, domiciliada en esta
23 ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
24 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y
25 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una
26 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
27 actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas
28 fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se registrá



1 por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUECOLOOR S.A.:**
2 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
3 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **QUECOLOOR S.A. ...**, su nacionalidad es
4 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República
5 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
6 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
7 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a la
8 elaboración y Distribución de Productos Plásticos en General, a la construcción, planificación
9 y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de
10 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puentes, obras de infraestructura,
11 carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
12 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
13 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Podrá
14 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal,
15 publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo,
16 organizar toda clase de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje,
17 intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos
18 usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas,
19 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos
20 gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y
21 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y
22 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación,
23 compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como
24 productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y
25 medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y
26 transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación,
27 industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos
28 del hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar, menaje,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

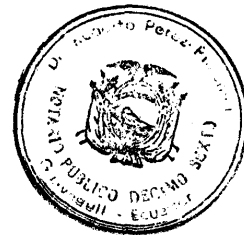
1 perfumería, toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio
2 de supermercados. d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar,
3 distribuir, ensamblar, y fabricar suministros en: distribución y comercialización de bienes,
4 equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos
5 sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y
6 reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y
7 todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios
8 de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico,
9 diseño y desarrollo de paginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes
10 que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, El
11 diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los
12 distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,
13 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño
14 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
15 exclusivos, interiorismo en general. Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. f).-
16 Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen
17 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
18 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar,
19 o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal
20 e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
21 productos bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir
22 astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; g).- Fabricación,
23 importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
24 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras,
25 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
26 industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
27 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
28 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en



1 electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar
2 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en
3 general y nuevas tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire,
4 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
5 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades
6 de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases;
7 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
8 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
9 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
10 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
11 comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como
12 camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
13 fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos
14 las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
15 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; J).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,
16 Helicicultura, Floricultura; k).- Fabricación, importación, exportación, y comercialización de
17 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así
18 como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de
19 la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos
20 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A
21 la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control
22 de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control
23 de incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta
24 importación y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra
25 incendios, como extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y
26 diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de
27 centro de rehabilitación social, hogares de transito y de menores, comercialización de equipos
28 de radio comunicación, centrales, terminales y redes. ; ll).- Fomento y desarrollo del turismo

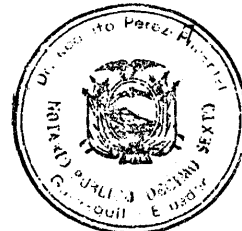
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y
2 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
3 cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
4 recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos
5 deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e
6 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en
7 conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o
8 gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los
9 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; m).- A la
10 fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta
11 papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado;
12 Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales
13 usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención,
14 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino,
15 comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y
16 la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
17 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
18 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
19 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
20 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación,
21 importación, exportación y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
22 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores
23 para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
24 centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en
25 ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz,
26 texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio tecnológico disponible a
27 corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y
28 publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones



1 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a
2 terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de
3 red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no
4 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose
5 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
6 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados
7 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación
8 puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o
9 formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al
10 almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo
11 forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Confeccionar artículos
12 para el hogar, fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar con
13 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de, suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al
14 Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes inmuebles.
15 públicos y privados; de bienes muebles; y a los Servicios de recolección de basura , así como
16 su procesamiento s).- Dedicarse a la explotación minera y foresta; t).- Participar en
17 concesiones de bienes públicos y privados; u).- Importación y comercialización de
18 teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación, comercialización
19 compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; v).- Importación, exportación,
20 representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
21 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
22 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; w).- Importación, exportación,
23 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; x).- Fabricación, distribución y
24 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación,
25 exportación, representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados,
26 así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos
27 como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de
28 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y

1 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,
2 repuestos , accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
3 petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial
4 comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización, distribución y
5 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y
6 derivados del petróleo. También al alquiler de toda clase de vehículos, así como dar el servicio
7 de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de los mismos. A
8 la instalación y administración de Tecnicentros. y) Así como Prestar servicio de asesoramiento
9 en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
10 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
11 financiera. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley,
12 que tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL**
13 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de
15 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$**
16 **800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a las ochocientas inclusive.-
18 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la
19 Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
20 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán
21 las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta
23 (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
24 del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de
26 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
27 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-



1 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
2 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
3 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
4 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
5 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
6 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
7 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
8 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
9 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a
10 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
11 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
12 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**
13 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
14 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
15 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
16 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
17 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince
18 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
19 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
20 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
21 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión
23 y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con
24 los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
25 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
26 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
27 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
28 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
2 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
3 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
4 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere
5 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
6 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
7 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
8 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
9 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que
10 se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
11 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-DEL QUORUM DE LA JUNTA**
12 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de
13 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el
14 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
15 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación
16 del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
17 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
18 Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un
19 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
20 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
21 **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
23 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General
24 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La
25 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente
26 General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los
27 Administradores y Comisionados de la compañía no pueden representar a los accionistas.-
28 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**



1 Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
2 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
3 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
4 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente;
5 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
6 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las
7 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
8 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver
9 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o
10 más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
11 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
12 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
13 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
14 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
15 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
16 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
17 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
18 La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
19 del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
20 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**
21 **Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General
22 de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco
23 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
24 accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna
26 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la
27 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
28 Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

2 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-

3 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

4 **GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el

5 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la

6 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta

7 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena

8 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los

9 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**

10 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro

11 impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,

12 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la

13 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de

15 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica

16 de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un

17 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**

18 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las

19 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del

20 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que

21 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal

22 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-

23 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial

24 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá

25 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**

26 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos

27 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado

28 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-



1 **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
2 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
3 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
4 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
5 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
6 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
7 **SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **QUECOLOOR S.A.**,
8 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
9 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: **Srta.**
10 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
11 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
12 Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito
13 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
14 Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **QUECOLOOR S.A. .**, declaran haber
16 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en
17 que a continuación se indica.- **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado
18 en numerario la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica,
19 y: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de
20 **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital
21 pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados
22 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en
23 la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
24 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil
25 del Cantón Guayaquil.-Anteponga usted señor notario, las demás cláusulas de estilo
26 necesarias para la perfección validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje
27 constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga
28 Gordon, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-

DEPOSITO A PLAZO No. 261440718
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
QUECOLOOR S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$ 100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	2009-05-14
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.17	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

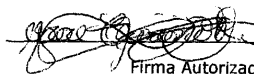
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 2009-04-14

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
triviño rivera grace tamara

No. 0001397

Rev. 3/2/08



E. H. A.

Dear Sir,

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió
 su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
 28 de Septiembre de 2003
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

[illegible]

Ciudadano (A): _____
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido
 su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
 26 de Septiembre de 2008
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7237034
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: QUECOLOOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7237034

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2009 4:40:00 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno
2 del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se
3 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Léida
4 esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en
5 todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

6
7 
8

9 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

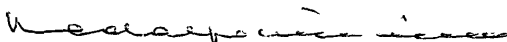
10 **C.C. No.- 0904906419**

11 **C.V. No.- 134 - 0650**

12
13
14
15 
16 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

17 **C.C. No.- 091304629-8**

18 **C.V. No.- 037-0180**

19 

20 **EL NOTARIO**

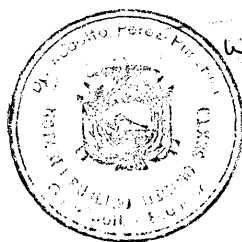
21
22 **SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO**
23 **ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO**
24 **FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU**
25 **OTORGAMIENTO.-**

26
27
28 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
J. J. C. M. GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **09-G-IJ0002347**, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 28 de Abril del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA QUECOLOOR S.A.**, celebrada el 14 de Abril 2009.-

LO CERTIFICA. - **EL NOTARIO.** -
Guayaquil, 4 de Mayo del 2009



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECANO DE LA CORTE
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 19.316
FECHA DE REPERTORIO: 05/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha once de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002347, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 28 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **QUECOLOOR S.A.**, de fojas 47.418 a 47.436, Registro Mercantil número 8.564.

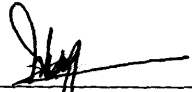
ORDEN: 19316



41.33

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 009989

Guayaquil, 22 MAY 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **QUECOLOOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
